



RESOLUCIÓN NÚMERO 025 DE 2026

(12 de junio)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 046 DEL CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE 2025, SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN UN PREDIO RURAL, PARA EL PROYECTO DENOMINADO 'CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA AUTOPORTANTE VEREDA EL RETIRO MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA' Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DE EL PITAL - HUILA

En uso de sus facultades legales, y en especial las consagradas en la Ley 388 de 1997, Decreto 1469 de abril de 2010, Decreto 1077 de 26 de mayo de 2015, Decreto 1203 del 12 de julio del 2017, Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021; Resolución 1025 de 2021, que modificó la Resolución No. 0462 de 2017; y

CONSIDERANDO

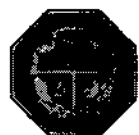
Que la Constitución política en su artículo 209 y la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 3°, señala que todas las actuaciones administrativas se desarrollan conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, debido proceso, buena fe, participación, responsabilidad, transparencia y coordinación, con el fin de que sirvan de garantías que permitan una eficaz labor de la función pública y de seguridad jurídica del Administrado.

Que el Dr. **CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ MONTEALEGRE**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 83.226.243 de Pital Huila, actuando en nombre y representación del municipio de El Pital Huila en calidad de Alcalde, presentó los documentos exigidos para obtener **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN PREDIO RURAL**, según radicación con fecha 03/12/2025. Para un inmueble localizado en la dirección o nomenclatura predio ubicado en la vereda El Retiro zona rural del municipio de El Pital – Huila. De acuerdo a los planos catastrales del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (I.G.A.C.) identificado bajo el Código Catastral Vigente No. 41548000000000050013000000000 con un área de SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO SEIS (765,6 M²) METROS CUADRADOS, sus medidas conforme a planos presentados para la solicitud y Escritura Pública No. 138 del once (11) de mayo de 2009, con Folio de Matrícula Inmobiliaria 204 – 33055 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de La Plata.

Que el (la) Solicitante, de la Licencia de Construcción en predio rural aportó la documentación requerida para toda solicitud de Licencia Categoría I: Baja Complejidad, de acuerdo a lo señalado en el artículo 6 del Decreto No. 1203 del 12 de julio de 2017, modificatorio del artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015; documentos para la solicitud de licencias.

Para todos los efectos legales forman parte integral del presente acto administrativo los siguientes planos:

PLANO 1.



- Planta arquitectónica.
- Fachada Principal.
- Fachada Posterior.
- Fachada Lateral derecha.
- Fachada Lateral izquierda.

PLANO 2.

- Corte longitudinal A-A.
- Corte longitudinal B-B.
- Planta de cimentación.
- Planta de columnas.
- Planta de viga cimientos.

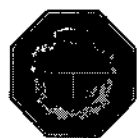
Los planos están avalados y firmados por el ingeniero GERMÁN ALONZO LOZADA LOZADA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA con cedula 12.234.265 de Pitalito - Huila, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con matrícula profesional 1920267671, del CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA, los siguientes documentos a los cuales se les imparte aprobación:

- a) Formulario Único Nacional
- b) Copia de la cédula de ciudadanía del interesado
- c) Planos arquitectónicos, estructurales rotulados firmados en original por los profesionales, por el Ing. GERMÁN ALONZO LOZADA LOZADA, identificado(a) con cedula No. 12.234.265 de Pitalito - Huila, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con matrícula profesional 1920267671, del CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA, como responsable del diseño y en original de acuerdo con la normatividad vigente.
- d) Copia en medio magnético
- e) T.P. de los profesionales que elaboraron los planos.
- f) Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de los profesionales que elaboraron los planos.
- g) Escritura Pública No. 138 del once (11) de mayo de 2009
- h) Certificado de Libertad y Tradición con Folio de Matrícula Inmobiliaria 204-33055 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de La Plata.

Que el predio objeto de la licencia de construcción está ubicado en la vereda El Retiro zona rural del municipio de El Pital – Huila, el cual se encuentra individualizado por los siguientes linderos:

POR EL ORIENTE: Colinda con predios del señor RODRIGO ORTEGA

POR EL OCCIDENTE: Colinda con predios del señor ELIACION PERALTA SOSA



POR EL NORTE: Colinda con predios del señor ISRAEL POLO

POR EL SUR: Colinda con predios del señor ELIACION PERALTA SOSA

Que la Secretaría de Planeación Municipal, dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 Decreto 1077 de 26 de mayo de 2015 y los artículos 37 y 38 de la Ley 1437 de 2011, (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), al comunicar y citar a los vecinos colindantes de la solicitud de la licencia urbanística de construcción, para que se hagan parte y puedan hacer valer sus derechos en el trámite administrativo y presenten sus objeciones a la expedición de la licencia urbanística.

Que según el Esquema de Ordenamiento Territorial Vigente (EOT), aprobado mediante Decreto No. 077 del 12 de diciembre del año 2014 y los acuerdos que lo modifiquen y complementen, el terreno objeto de la licencia de construcción, cumple con el artículo: 77 "Áreas de Lote".

Que el lote de terreno, según el Uso de Suelo y Amenaza expedido por la Secretaría de Planeación Municipal de El Pital, no se encuentra en zona de riesgo o amenaza.

Que el municipio de El Pital a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura expidió la Resolución Administrativa No. 046 del cuatro (04) de diciembre de 2025, acto administrativo que otorgó licencia de construcción para el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA AUTOPORTANTE VEREDA EL RETIRO MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA"**.

Que el referido acto administrativo presentó algunas inconsistencias en aspectos tales como el área en el cual será objeto de la construcción para el desarrollo del proyecto antes mencionado y otros asuntos que del orden técnico que hacen que se deba derogar el mismo y proceder con una nueva expedición en los términos correctos que la situación requiere.

Que la Alcaldía Municipal del Pital, a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura es competente para derogar la Resolución Administrativa No. 046 de 2025 y otorgar licencia de **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN**, de conformidad con el Decreto 1469 de 2010, en su artículo 3,6, sección III y Decreto 1052 de 1998, Decreto 1077 de 2015, Decreto 1203 del 12 de julio de 2017, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021 y la Resolución 1025 de 2021, que modificó la Resolución No. 0462 de 2017.

Que este Despacho considera que el proyecto en referencia cumple con las condiciones urbanísticas vigentes, razón por la cual se procede a impartir su aprobación.

Que basado en lo anterior, el secretario de Planeación Municipal de El Pital - Huila,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Deróguese la Resolución Administrativa No. 046 del cuatro (04) de diciembre de 2025, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.



ARTÍCULO SEGUNDO: Otórguese Licencia Urbanística de Construcción al Dr. **CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ MONTEALEGRE**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 83.226.243 de Pital Huila, actuando en nombre y representación del municipio de El Pital Huila en calidad de Alcalde, presentó los documentos exigidos para obtener **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN PREDIO RURAL**, según radicación con fecha 03/12/2025. Para un inmueble localizado en la vereda El Retiro zona rural del municipio de El Pital – Huila. De acuerdo a los planos catastrales del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (I.G.A.C.) identificado bajo el Código Catastral Vigente No. 415480000000000050013000000000 con un área SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO SEIS (765,6 M²) METROS CUADRADOS, sus medidas conforme a planos presentados para la solicitud y Escritura Pública No. 138 del once (11) de mayo de 2009, con Folio de Matrícula Inmobiliaria 204 – 33055 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de las Plata.

PARÁGRAFO PRIMERO: La obra que se autoriza en la presente Resolución, se describe de la siguiente manera: **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** para un inmueble localizado en la vereda El Retiro zona rural del municipio de El Pital – Huila.

ÁREA TOTAL DEL PREDIO	3.540 M2
ÁREA CONSTRUIDA	765,6 M2

DESCRIPCIÓN	
TIPO DE SOLICITUD	"LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD DE ADECUACIÓN DE USO INSTITUCIONAL"
PROPIETARIO	MUNICIPIO DE EL PITAL
IDENTIFICACIÓN NIT:	891.180.199-0
DIRECCIÓN DEL PREDIO	RURAL VEREDA EL RETIRO MUNICIPIO EL PITAL – HUILA.
ÁREA TOTAL DEL TERRENO	3.540 METROS CUADRADOS
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	765,6 METROS CUADRADOS
USO:	INSTITUCIONAL
FICHA CATASTRAL:	415480000000000050013000000000
FECHA DE OTORGAMIENTO	12 DE JUNIO DE 2026
FECHA DE FINALIZACIÓN O CADUCIDAD	11 DE JUNIO DE 2028

Uso Reglamentario: Institucional y/o espacios para la recreación, el deporte y el sano esparcimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El lote objeto de la licencia de construcción es para la construcción de obras que estén relacionadas con infraestructura como cerramiento perimetral, tarima y graderías, entre otros.

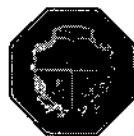


PARÁGRAFO TERCERO: La responsabilidad de la obra estará sujeta a los planos arquitectónicos y estructurales, presentados y establecidos para la construcción; avalados por el profesional el ingeniero GÉRMAN ALONZO LOZADA LOZADA, identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANIA con cedula 12.234.265 de Pitalito – Huila, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con matricula profesional T.P. 1920267671, del CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA, como responsable del diseño.

PARÁGRAFO CUARTO: La presente Resolución se otorga para la construcción solicitada con el propósito de mejorar el equipamiento municipal de propiedad del municipio de El Pital.

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento del Decreto No. 1203 del 17 de Julio de 2017, artículo 2.2.6.1.2.3.6, el titular de la licencia tiene las siguientes obligaciones relacionadas con el proceso de construcción:

- 1) Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- 2) Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización, con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
- 3) Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- 4) Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
- 5) Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
- 6) Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
- 7) Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- 8) Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.

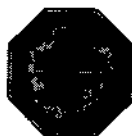


- 9) Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- 10) Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y lo de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
- 11) Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
- 12) Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- 13) Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
- 14) Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
- 15) Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
- 16) Cumplir con lo estipulado en la resolución No. 90708 de agosto 30 de 2013, por lo cual se expide el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas- **RETIE**, manifestando por escrito que cumple a cabalidad con las distancias mínimas de seguridad establecidas en el ARTÍCULO 13°. **DISTANCIAS DE SEGURIDAD.**

ARTÍCULO CUARTO: Notificación Personal. Notificar la presente Resolución al solicitante, o cualquier persona o autoridad, que se hubiere hecho parte dentro del trámite de conformidad con lo ordenado por el artículo 40 del Decreto 1469 de 2010, Decreto 1077 de 2015, Decreto 1203 de 2017 y en los términos previstos en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Las características de la Licencia son las determinadas en el presente acto administrativo, así como las estipuladas en los planos aprobados por esta entidad; cualquier modificación objeto de la presente licencia debe ser sometido al estudio y aprobación de esta Entidad.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia de la licencia. La presente Licencia rige a partir de la fecha de su ejecutoria, tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha en que quede en firme al acto administrativo por



medio del cual fue otorgada. Conforme al artículo 2.2.6.1.2.4.1. del Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Recursos. Contra la presente resolución proceden los recursos de Reposición ante la Secretaría de Planeación Municipal de El Pital, o en su defecto el de Apelación ante la Alcaldía Municipal, los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la Notificación. (Art 76 C.C.A).

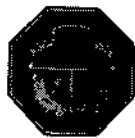
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en la secretaria de Planeación Municipal de El Pital Huila, a los doce (12) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

HÉCTOR HORACIO GAITÁN GUERRERO.
Secretario de Planeación Municipal

Proyectó: ZULEY GABRIELA DELGADO VARGAS.
Arq. De apoyo Oficina de Planeación

Revisó: BORIS FERNANDO ALVARADO PERDOMO.
Texto Legal: BORIS FERNANDO ALVARADO PERDOMO.
Asesor Jurídico – Secretaría de Planeación.



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

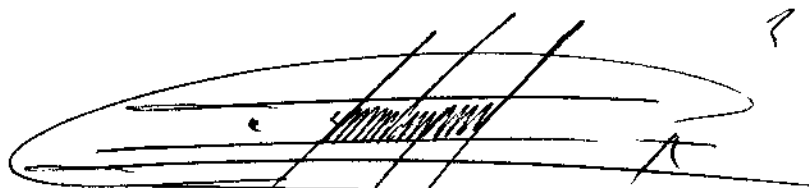
En el municipio de El Pital Huila, el día doce (12) del mes de junio de 2026, se notifica de manera personal al Dr. **CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ MONTEALEGRE**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 83.226.243 de Pital Huila, actuando en nombre y representación del municipio de El Pital Huila en calidad de Alcalde, del contenido de la **Resolución Administrativa No. 025 de fecha junio 12 de 2026, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN", SEGÚN RADICACIÓN** con fecha 03/12/2025, advirtiendo que contra la presente Resolución procede exclusivamente el recurso de reposición que debe ser interpuesto ante este Despacho, dentro de los diez (10) días contados a partir del día siguiente de su notificación personal. A la notificada se le hace entrega de copia del acto administrativo en diez (10) folios útiles.

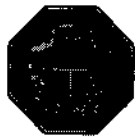
El (la) notificado(a) manifiesta que renuncia a los términos para la ejecutoria del acto administrativo.

El Notificado:


CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ MONTEALEGRE
83.226.243 de El Pital - Huila

El Notificador:


HÉCTOR HORACIO GAITÁN GUERRERO
C.C. No: 7.700.205 de Neiva Huila
Secretario de Planeación Municipal



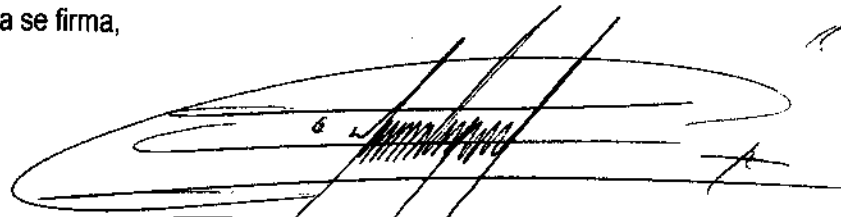
CONSTANCIA EJECUTORIA

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

El Pital - Huila, doce (12) de junio de 2026. Por medio de la presente, se deja constancia que la Resolución Administrativa No. 025 del 12 de junio de 2026, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE "LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN", SEGÚN RADICACIÓN** de fecha 03/12/2025, para un inmueble localizado en la vereda El Retiro zona rural del municipio de El Pital – Huila, titular de la licencia de construcción el (la) Dr. **CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ MONTEALEGRE**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 83.226.243 de Pital Huila, actuando en nombre y representación del municipio de El Pital Huila en calidad de Alcalde, como propietario del inmueble.

Luego de ser publicada en la Cartelera Municipal y no haberse presentado ninguna observación u objeción, quedó debidamente ejecutoriada a última hora hábil del día doce (12) de junio de 2026, sin que contra ella se interpusiera recurso alguno.

En constancia se firma,



HÉCTOR HORACIO GAITÁN GUERRERO
C.C. N°: 7.700.205 de Neiva Huila
Secretario de Planeación Municipal